



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300009025

28 NOV 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1066/05

**Sr. Consejero de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la demora en la realización de una intervención quirúrgica de prótesis total de cadera.

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 25 de julio de 2023 tuvo entrada en esta Institución la queja de una ciudadana relatando lo siguiente:

*“En agosto del año pasado me operaron de una cadera, quedando pendiente la operación del otro lado, que me dijeron que lo harían cuanto antes, dado que me produce fuertes y continuos dolores y la imposibilidad de llevar una vida mínimamente normal, viéndome obligada a permanecer en casa de forma casi continua.*

*Desde entonces he acudido a las consultas cuando me han avisado, y me he sometido a las pruebas prescritas por los médicos, estando todo dispuesto para esta segunda operación, pero pasa el tiempo y no me avisan, con el consiguiente deterioro de mi calidad de vida, cada vez más limitada.”*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió, con fecha 22 de agosto de 2023, un escrito al Departamento de Sanidad recabando información acerca de la fecha prevista de realización de la intervención quirúrgica prescrita a la ciudadana el 22 de mayo de 2023.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 10 de noviembre de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón, con el expediente arriba referenciado, se informa que, el deseo de los profesionales del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa es reducir las esperas de los usuarios al máximo, pero dada la gran demanda asistencial para este tipo de patología, es necesario establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

*No obstante, se ha enviado su escrito al Jefe de Servicio de Traumatología, para valoración y de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.*

*Asimismo, si su situación ha empeorado, puede consultar con su Médico de Atención Primaria, quien le hará un seguimiento de su patología. Igualmente, ante cualquier emergencia o mala evolución clínica, que requiera atención urgente, puede acudir al Servicio de Urgencias del Hospital.”*

**CUARTO.-** El 24 de noviembre de 2023 la ciudadana nos informa que en el caso de esta intervención el Servicio Aragonés de Salud no le había ofertado la derivación a un centro privado, como si sucedió con la cadera derecha que, tras aceptar la derivación, fue intervenida en la Quirón.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece, en el artículo 4. 1 c) el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta Ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Por su parte, en el artículo 6 dispone que la Administración Sanitaria de Aragón garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

**Segunda.-** Con el objetivo de establecer unos plazos máximos en la atención quirúrgica dentro del Sistema de Salud de Aragón y establecer un sistema de garantías para asegurar su cumplimiento de forma que se evite la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, se aprobó el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.

Los procedimientos quirúrgicos relacionados en su Anexo I deben realizarse en los plazos establecidos en el mismo, iniciándose su cómputo desde la fecha de inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. La prótesis total de cadera se encuentra entre las intervenciones con un tiempo máximo de realización garantizado de 180 días naturales.

En el artículo 6 del citado Decreto establece en caso de incumplimiento del plazo máximo lo siguiente:



*“1. Transcurrido el plazo máximo previsto para la realización de la intervención quirúrgica indicada sin que ésta se haya efectuado, el paciente podrá requerir el tratamiento en cualquier centro sanitario público o privado de su elección, dentro del ámbito territorial del estado español.*

*2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Administración Sanitaria Pública de Aragón estará obligada al pago de los gastos derivados de la intervención quirúrgica al centro elegido por el paciente, en las condiciones y cuantías señaladas en el presente Decreto.”*

En relación con la pérdida de la garantía el artículo 9.1 establece: *“Quedará sin efecto la garantía prevista en este Decreto en los casos en que el paciente, una vez requerido de forma fehaciente para ser intervenido, no se presentase a la citación correspondiente, se negara o voluntariamente demorara la intervención en el centro que indicó o en otro que le haya ofertado la Administración Sanitaria, siempre que tales conductas resulten injustificadas.”*

Una vez agotado el plazo máximo de garantía que establece el Decreto, la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón debe facilitar al paciente un documento que lo acredite ante el centro sanitario elegido para su intervención. Estableciendo el artículo 14.2 del Decreto el contenido de dicho documento acreditativo.

**Tercera.-** El procedimiento quirúrgico de prótesis total de cadera indicado a la ciudadana y por el que fue incluida en el Registro de Demanda Quirúrgica el 22 de mayo de 2023 no se ha llevado a cabo en el tiempo máximo de realización de 180 días naturales establecido en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, sin que a la vista de la información remitida la ciudadana haya perdido la garantía de plazo máximo establecida.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Que, superado el plazo máximo de 180 días establecido en el Decreto 83/2003 sin haberse realizado la intervención quirúrgica ni haber perdido la ciudadana la garantía de plazo, se le informe de la posibilidad de acudir a un centro privado para someterse a la intervención que precisa facilitándole el documento acreditativo de haber sido superado el plazo máximo de garantía de atención quirúrgica previsto.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2023**



**Javier Hernández García**

**Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón**